



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Diretora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000 DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Martes 13 de Febrero de 2024

NÚM. 89

CONTENIDO

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

FE DE ERRATAS

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

- Decreto legislativo N° 501**, mediante el que "Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Contepec, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024,.." publicado el día lunes 11 de diciembre del 2023, número 43, Tomo CLXXXIV, DÉCIMA SECCIÓN del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo..... 2
- Decreto legislativo N° 508**, mediante el que "Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Morelos, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024,.." publicado el día viernes 15 de diciembre del 2023, número 47, Tomo CLXXXIV VIGÉSIMA SEXTA SECCIÓN del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo..... 2
- Decreto legislativo N° 532**, mediante el que "Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Huanacareo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024,.." publicado el día viernes 15 de diciembre del 2023, número 47, Tomo CLXXXIV, VIGÉSIMA SEGUNDA SECCIÓN del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo..... 3
- Decreto legislativo N° 534**, mediante el que "Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Huiramba, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024,.." publicado el día lunes 11 de diciembre de 2023, número 43, Tomo CLXXXIV, DÉCIMA SEXTA SECCIÓN del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo..... 4
- Decreto legislativo N° 535**, mediante el que "Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Irimbo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024,.." publicado el día lunes 11 de diciembre de 2023, número 43, Tomo CLXXXIV, DÉCIMA SÉPTIMA SECCIÓN del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo..... 4
- Decreto legislativo N° 597**, mediante el que "Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Zamora, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024,.." publicado el día lunes 25 de diciembre de 2023, número 53, Tomo CLXXXIV, VIGÉSIMA SECCIÓN del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo..... 5

ATENTAMENTE

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DIP. LAURA IVONNE PANTOJA ABASCAL

(Firmado)

Decreto legislativo N° 501, mediante el que "Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Contepec, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024,.." publicado el día lunes 11 de diciembre del 2023, Número 43, Tomo CLXXXIV, DÉCIMA SECCIÓN del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Fe de Erratas

D i c e:

ARTÍCULO 17. El servicio de alumbrado público que preste el Municipio, causará derecho de conformidad con lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo II de la Ley de Hacienda, y se pagará en los siguientes términos:

CONCEPTO	CUOTA MENSUAL
I. El Derecho de Alumbrado Público se causará diariamente y se pagará de manera mensual. Los sujetos del pago en el Municipio de Vista Hermosa, conforme a lo dispuesto en las fracciones IV y V de este artículo, pagarán la cuota siguiente.	\$ 41.00

De la II a la VII. ...

...

De b e D e c i r:

ARTÍCULO 17. El servicio de alumbrado público que preste el Municipio, causará derecho de conformidad con lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo II de la Ley de Hacienda, y se pagará en los siguientes términos:

CONCEPTO	CUOTA MENSUAL
I. El Derecho de Alumbrado Público se causara diariamente y se pagará de manera mensual. Los sujetos del pago en el Municipio de Contepec, conforme a lo dispuesto en las fracciones IV y V de este artículo, pagarán la cuota siguiente.	\$ 41.00

De la II a la VII. ...

...

Decreto legislativo N° 508, mediante el que "Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Morelos, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024,.." publicado el día viernes 15 de diciembre del 2023, Número 47, Tomo CLXXXIV, VIGÉSIMA SEXTA SECCIÓN del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Fe de Erratas

D i c e:

PREDIOS URBANOS:

ARTÍCULO 8º....

Independientemente del valor catastral, la cuota anual de este impuesto en ningún caso será inferior al equivalente a cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

PREDIOS RÚSTICOS:

ARTÍCULO 9º....

...

Independientemente del valor catastral, la cuota anual de este impuesto, tratándose de predios rústicos, en ningún caso será inferior al equivalente a Tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Debe Decir:

PREDIOS URBANOS:

ARTÍCULO 8º....

Independientemente del valor catastral, la cuota anual de este impuesto en ningún caso será inferior al equivalente a cuatro punto sesenta (4.60) veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

PREDIOS RÚSTICOS:

ARTÍCULO 9º....

...

Independientemente del valor catastral, la cuota anual de este impuesto, tratándose de predios rústicos, en ningún caso será inferior al equivalente a tres punto sesenta (3.60) veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Decreto legislativo N° 532, mediante el que "Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Huandacareo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024,..." publicado el día viernes 15 de diciembre del 2023, Número 47, Tomo CLXXXIV, VIGÉSIMA SEGUNDA SECCIÓN del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Fe de Erratas

Dice:

ARTÍCULO 18. Los derechos por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y por los servicios de alcantarillado y saneamiento, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a las cuotas y tarifas mensuales, conforme a la siguiente:

I. a la III. ...

IV. RECONEXIÓN

DERECHOS DE CONTRATACION DEL SERVICIO	
CLASIFICACIÓN	TOTAL DE DERECHOS
SERVICIO DOMÉSTICO BAJO	\$ 1,776.75
SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 2,235.10
SERVICIO EDUCATIVO	\$ 2,995.76
SERVICIO DOMÉSTICO MEDIO	\$ 2,158.88
SERVICIO COMERCIAL	\$ 2,488.48
SERVICIO INDUSTRIAL	\$ 4,309.52

V. a la XII. ...

...

...

Debe Decir:

ARTÍCULO 18. Los derechos por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y por los servicios de alcantarillado y saneamiento, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a las cuotas y tarifas mensuales, conforme a la siguiente:

I. a la III. ...

IV. RECONEXIÓN

CLASIFICACIÓN	COSTO
SERVICIO DOMÉSTICO BAJO	\$ 1,009.40
SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 1,096.95
SERVICIO EDUCATIVO	\$ 1,470.33
SERVICIO DOMÉSTICO MEDIO	\$ 1,059.87
SERVICIO COMERCIAL	\$ 1,538.31
SERVICIO INDUSTRIAL	\$ 2,115.62

V. a la XII. ...

...
...

Decreto legislativo N° 534, mediante el que "Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Huiramba, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024,.." publicado el día lunes 11 de diciembre del 2023, Número 43, Tomo CLXXXIV, DÉCIMA SEXTA SECCIÓN del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Fe de Erratas

D i c e:

ARTÍCULO 17. El servicio de alumbrado público que preste el Municipio, causará derecho de conformidad con lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo II de la Ley de Hacienda, y se pagará en los siguientes términos:

CONCEPTO	CUOTA MENSUAL
I. El Derecho de Alumbrado Público se causará diariamente y se pagará de manera mensual. Los sujetos del pago en el Municipio de Tarímbaro, conforme a lo dispuesto en las fracciones IV y V de este artículo, pagarán la cuota siguiente.	\$ 26.50
De la II a la VII. ...	
...	

De be Dec ir:

ARTÍCULO 17. El servicio de alumbrado público que preste el Municipio, causará derecho de conformidad con lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo II de la Ley de Hacienda, y se pagará en los siguientes términos:

CONCEPTO	CUOTA MENSUAL
I. El Derecho de Alumbrado Público se causará diariamente y se pagará de manera mensual. Los sujetos del pago en el Municipio de Huiramba, conforme a lo dispuesto en las fracciones IV y V de este artículo, pagarán la cuota siguiente.	\$ 26.50
De la II a la VII. ...	
...	

Decreto legislativo N° 535, mediante el que "Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Irimbo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024,.." publicado el día lunes 11 de diciembre del 2023, Número 43, Tomo CLXXXIV, DÉCIMA SÉPTIMA SECCIÓN del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Fe de Erratas

D i c e:

ARTÍCULO 16. El servicio de alumbrado público que preste el Municipio, causará derecho de conformidad con lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo II de la Ley de Hacienda, y se pagará en los siguientes términos:

CONCEPTO	CUOTA MENSUAL
I. Es Derecho de Alumbrado Público se causará diariamente y se pagará de manera mensual. Los sujetos del pago en el Municipio de Huetamo, conforme a lo dispuesto en las fracciones IV y V de este artículo, pagarán la cuota siguiente.	\$ 28.00
De la II a la VII. ...	

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

...

Debe Decir:

ARTÍCULO 16. El servicio de alumbrado público que preste el Municipio, causará derecho de conformidad con lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo II de la Ley de Hacienda, y se pagará en los siguientes términos:

CONCEPTO	CUOTA MENSUAL
I. Es Derecho de Alumbrado Público se causará diariamente y se pagará de manera mensual. Los sujetos del pago en el Municipio de Irimbo, conforme a lo dispuesto en las fracciones IV y V de este artículo, pagarán la cuota siguiente.	\$ 28.00
De la II a la VII. ...	

...

Decreto legislativo N° 597, mediante el que "Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Zamora, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024,.." publicado el día lunes 25 de diciembre del 2023, Número 53, Tomo CLXXXIV, VIGÉSIMA SECCIÓN del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Fe de Erratas

Dice:

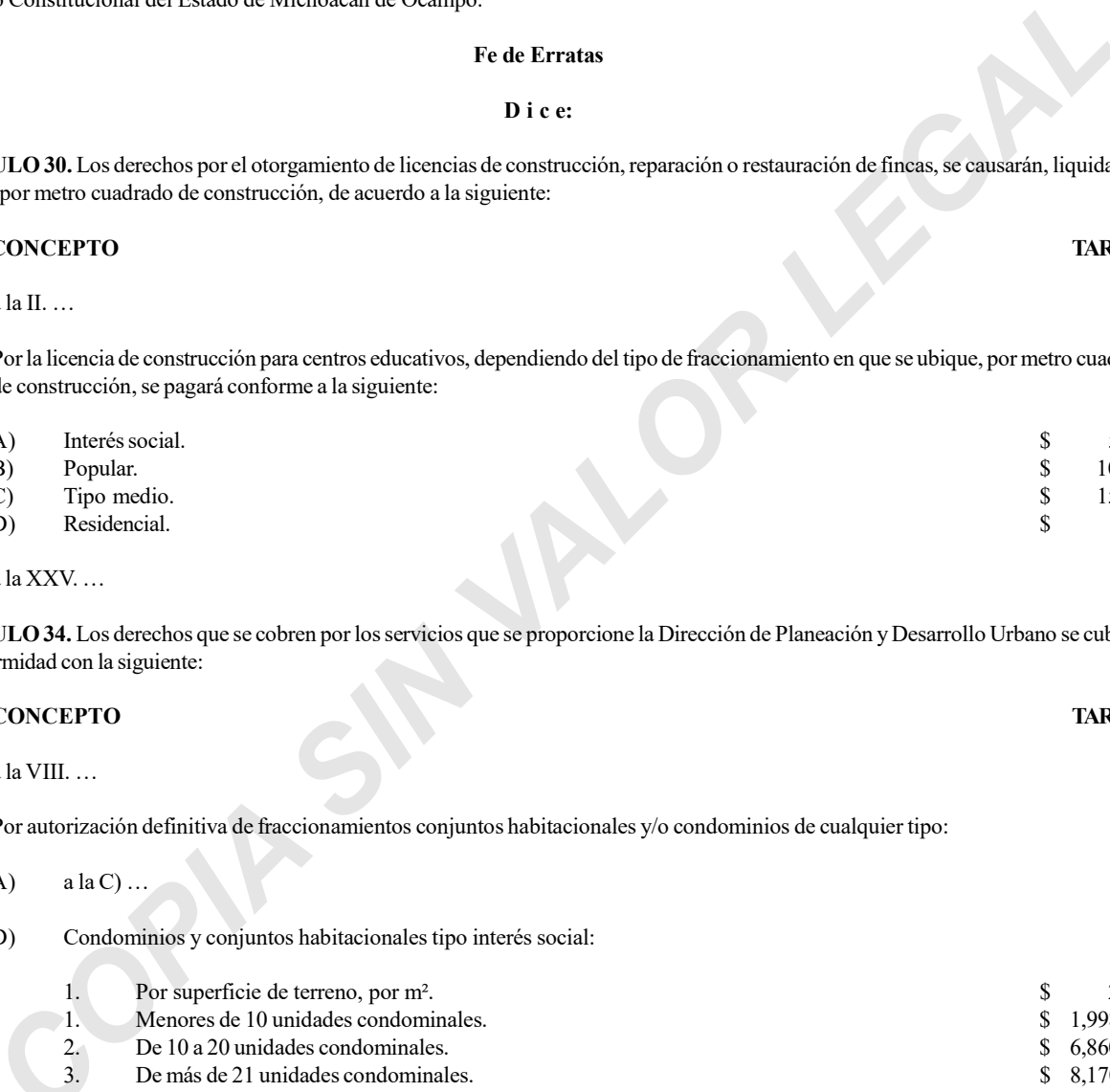
ARTÍCULO 30. Los derechos por el otorgamiento de licencias de construcción, reparación o restauración de fincas, se causarán, liquidarán y pagarán, por metro cuadrado de construcción, de acuerdo a la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I. a la II. ...	
III. Por la licencia de construcción para centros educativos, dependiendo del tipo de fraccionamiento en que se ubique, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:	
A) Interés social.	\$ 5.20
B) Popular.	\$ 10.40
C) Tipo medio.	\$ 15.70
D) Residencial.	\$.50
IV. a la XXV. ...	

ARTÍCULO 34. Los derechos que se cobren por los servicios que se proporcione la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano se cubrirán de conformidad con la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I. a la VIII. ...	
IX. Por autorización definitiva de fraccionamientos conjuntos habitacionales y/o condominios de cualquier tipo:	
A) a la C) ...	
D) Condominios y conjuntos habitacionales tipo interés social:	
1. Por superficie de terreno, por m².	\$ 2.90
1. Menores de 10 unidades condominales.	\$ 1,998.00
2. De 10 a 20 unidades condominales.	\$ 6,860.00
3. De más de 21 unidades condominales.	\$ 8,170.00
X a la XX. ...	

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



ARTÍCULO 49. Los derechos por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y por los servicios de alcantarillado y saneamiento, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a las cuotas y tarifas, mensuales y/o bimestrales que no necesariamente corresponden al mes o bimestre calendario. El costo y pago de los servicios de agua potable, se calculan con base en los volúmenes de agua entregada, rangos de consumo, usos, tarifas, tasas y cuotas, descritas en esta Ley en su caso, siguientes:

- I. a la V. ...
- VI. El Servicio Comercial se refiere a la prestación de uno o varios servicios por cuota fija o medida del agua potable en la que el bien inmueble sea utilizado para el ejercicio de cualquier giro comercial, a que se refiera el presente artículo, y que no utilicen el agua como insumo o materia prima en la prestación de sus servicios.

Se considerarán catalogados además en estos servicios, aquellos usuarios de servicio doméstico o profesional que arrojen por cualquier forma, desechos grasos o cualquier otro remanente restringido por las normas oficiales mexicanas aplicables en el drenaje, así como cualquier giro que se dedique a la preparación de alimentos in situ para su inmediata o mediata ingesta y serán cobrado de acuerdo con la siguiente relación de rangos de consumo:

- a) a la d) ...
- e) Zona 5. Rango de consumo mensual.

Consumo	Tarifa
De 0 a 10 m ³ Cuota mínima	\$205.10
De 11 y hasta 20 m ³	\$ 14.63 por cada m ³ excedente
De 21 y hasta 30 m ³	\$ 14.67 por cada m ³ excedente
De 31 y hasta 40 m ³	\$ 15.96 por cada m ³ excedente
De 41 y hasta 50 m ³	\$ 17.35 por cada m ³ excedente

VII.a la XXXVII. ...

...

Debe Decir:

ARTÍCULO 30. Los derechos por el otorgamiento de licencias de construcción, reparación o restauración de fincas, se causarán, liquidarán y pagarán, por metro cuadrado de construcción, de acuerdo a la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I. a la II. ...	
III. Por la licencia de construcción para centros educativos, dependiendo del tipo de fraccionamiento en que se ubique, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:	
A) Interés social.	\$ 5.20
B) Popular.	\$ 10.40
C) Tipo medio.	\$ 15.70
D) Residencial.	\$ 20.50
IV. a la XXV. ...	

ARTÍCULO 34. Los derechos que se cobren por los servicios que se proporcione la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano se cubrirán de conformidad con la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I. a la VIII. ...	

- IX. Por autorización definitiva de fraccionamientos conjuntos habitacionales y/o condominios de cualquier tipo:
 - A) a la C) ...
 - D) Condominios y conjuntos habitacionales tipo interés social:
 - 1. Por superficie de terreno, por m². \$ 2.90
 - 2. Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m². \$ 2.90
 - E) Condominio de comercio, industria oficina, servicios o equipamiento, que no requiera vialidad:
 - 1. Por superficie de terreno, por m². \$ 6.00
 - 2. Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m². \$ 9.50
 - F) Fraccionamiento de comercio, industria oficina, servicios o equipamiento:
 - 1. Por superficie de terreno por m². \$ 6.70
 - 2. Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m². \$ 11.50
 - G) Por rectificaciones de autorizaciones de edificaciones con régimen de propiedad en condominio:
 - 1. Menores de 10 unidades condominales. \$ 1,998.00
 - 2. De 10 a 20 unidades condominales. \$ 6,860.00
 - 3. De más de 21 unidades condominales. \$ 8,170.00

X. a la XX. ...

ARTÍCULO 49. Los derechos por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y por los servicios de alcantarillado y saneamiento, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a las cuotas y tarifas, mensuales y/o bimestrales que no necesariamente corresponden al mes o bimestre calendario. El costo y pago de los servicios de agua potable, se calculan con base en los volúmenes de agua entregada, rangos de consumo, usos, tarifas, tasas y cuotas, descritas en esta Ley en su caso, siguientes:

I. a la V. ...

VI. El Servicio Comercial se refiere a la prestación de uno o varios servicios por cuota fija o medida del agua potable en la que el bien inmueble sea utilizado para el ejercicio de cualquier giro comercial, a que se refiera el presente artículo, y que no utilicen el agua como insumo o materia prima en la prestación de sus servicios.

Se considerarán catalogados además en estos servicios, aquellos usuarios de servicio doméstico o profesional que arrojen por cualquier forma, desechos grasos o cualquier otro remanente restringido por las normas oficiales mexicanas aplicables en el drenaje, así como cualquier giro que se dedique a la preparación de alimentos in situ para su inmediata o mediata ingesta y serán cobrado de acuerdo con la siguiente relación de rangos de consumo:

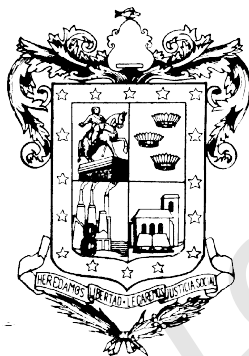
- a) a la d) ...
- e) Zona 5. Rango de consumo mensual.

Consumo	Tarifa
De 0 a 10 m ³ Cuota mínima	\$205.10
De 11 y hasta 20 m ³	\$ 14.63 por cada m ³ excedente
De 21 y hasta 30 m ³	\$ 14.67 por cada m ³ excedente
De 31 y hasta 40 m ³	\$ 15.96 por cada m ³ excedente
De 41 y hasta 50 m ³	\$ 17.35 por cada m ³ excedente
Más de 50 m³	\$ 19.13 por cada m³ excedente

VII. a la XXXVII. ...

...

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL